

D E C R E T O :

Art. 1.-Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

- a) Al señor Isidro Medina Rodríguez, una pensión del Estado de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales;
- b) Al Doctor Amable Lugo Santos, una pensión del Estado de trescientos cincuenta pesos oro (RD\$350.00) mensuales;
- c) Al Doctor Rafael María Jiménez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;
- d) Al señor Pedro María Fernández, una pensión del Estado de ciento quince pesos oro (RD\$115.00) mensuales; y
- e) Al señor Andrés Acevedo, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1354, que concede Jubilación con sendas pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

(G. O. Nº 8989, del 11 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1354

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

- a) Al señor Rafael Silvio Jovine Soto, una pensión del Estado de trescientos cincuenta pesos oro (RD\$350.00) mensuales;
- b) Al señor Ignacio María Ulloa, una pensión del Estado de cincuenta y cinco pesos oro (RD\$55.00) mensuales;
- c) Al señor Cristóbal Cepeda Abréu, una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales; y
- d) A la señora Carmita Cadena, una pensión del Estado de treinta y cinco pesos oro (RD\$35.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1355. que Jubila con pensión del Estado al señor Emiliano Castillo Sosa.

(G. O. Nº 8989, del 11 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1355

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;